## MODELO DE CONTRATO DE TRABAJO

En la ciudad de Santiago a 2 días del mes de Octubre de 2023 entre Fariña Valdivia y Asociados Ltda., R.U.T 76.612.687-1, representado(a) legalmente por don(ña) Andres Eduardo Fariña Valdivia, R.U.N. N° 15.346.488-K, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Mena N° 33, comuna de San Vicente, Región de O'Higgins, con dirección de correo electrónico farinavaldivia@gmail.com en adelante el "Empleador" y don(ña) Patricia Soledad Varas Romo, R.U.N. N° 11.696.431-7, nacido el 02 de Octubre de 1971, de nacionalidad chilena, domiciliado en Presidente Jorge Montt N°487, comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, con dirección de correo electrónico patriciavarasromo@gmail.com en adelante el "Trabajador/a". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

PRIMERO. El/La trabajador(a) se compromete y obliga a prestar servicios como Jefe de Administración y Supervisión Comercial u otro trabajo o función similar, que tenga directa relación con el cargo ya indicado, ubicado en Olimpo 874-A, comuna de Maipu, pudiendo ser trasladado a otro Departamento o Sección de la Oficina Principal o de cualquiera de las Agencias del Empleador, a condición que se trate de labores similares, en la misma ciudad, y sin que ello importe menoscabo para el/la trabajador(a), todo ello sujeto a las necesidades operativas de la Empresa.

**SEGUNDO.** El/La trabajador(a) cumplirá una jornada semanal ordinaria será de 40 horas de acuerdo a la siguiente distribución: lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas. La jornada de trabajo será interrumpida con un descanso de 60 minutos, entre las 13:30 y las 14:30 horas, destinados a la colación, tiempo que será de cargo del trabajador

**TERCERO.** Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el/la trabajador(a) que lo acuerde se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el/la Empleador, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.

A falta de acuerdo, queda prohibido expresamente el/la trabajador(a) laborar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período. Con todo, las partes podrán acordar por escrito que las horas extraordinarias se compensen por días adicionales de feriado.

CUARTO. El/La trabajador(a) percibirá un sueldo de \$ 1.500.000 Bruto (un millón quinientos mil pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. El pago de la remuneración, se hará en dinero efectivo o transferencia de acuerdo a solicitud del trabajador

Las deducciones que el/la Empleador/a podrá practicar a las remuneraciones, son todas aquéllas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo, según corresponda.

QUINTO. – El/La trabajador(a), asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos y, además, la rebaja del monto de las multas establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en caso que procedieren.

**SEXTO.** - El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador(a) los siguientes beneficios:

a) Asignación Alimentación de \$400.000 mensual, prorrateado por dia efectivamente trabajado b) Asignación Movilización de \$500.000 mensual, prorrateado por dia efectivamente trabajado El/La trabajador(a) se obliga y compromete expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por la Gerencia de la empresa y acatar en todas sus partes las disposiciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad las que declara conocer y que, para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, reglamento del cual el/la trabajador(a) recibe un ejemplar en este acto.

**SEPTIMO.** - El presente contrato será de duración indefinida, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**OCTAVO.** – Se deja constancia que el/la trabajador(a) ingresó al servicio de la Empresa con fecha 02 de octubre de 2023.

**NOVENO.** - El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en este mismo acto uno en poder de cada contratante.

El empleador se obliga a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato,

**DECIMO.** - Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de San Vicente y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

FIRMA EMPLEADOR

RUT 76.612.687-1

FIRMA TRABAJADOR/A

RUT 11.696.431-7